

INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Contrato: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN ATOMIC LAYER DEPOSITION (ALD) SYSTEM PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)

Valor estimado del contrato: 96.800,00 €

Presupuesto base de licitación (sin IVA): 80.000,00 €

Exp. Núm. 2026-05 ICN2

En relación a la aprobación del contrato y del Pliego de condiciones particulares y administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El 9 de marzo de 2026, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando en el mismo, los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, "LCSP"), en relación con el **SUMINISTRO DE UN ATOMIC LAYER DEPOSITION (ALD) SYSTEM PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. - Legislación.

Esta entidad es, a efectos del artículo 3 de la LCSP, un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la citada norma, de conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, dada la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a las que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP), para la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación

(artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda. - Tipificación

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, debe calificarse el contrato como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

Tercera. - Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo que se establece en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada y mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156-159 de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II del título preliminar y, en consecuencia, la licitación debe publicarse en el Perfil del Contratante de la entidad, integrado en la plataforma de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

El expediente incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

Cuarta. - Pliego de condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (PPT) que deben regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores reflejándose, en particular, en una aplicación meticulosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el artículo 159 de la LCSP. La solvencia requerida se considera proporcional a fin de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

Quinta. - Duración del contrato y prórroga.

La duración del contrato será de OCHO (8) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Dentro de este plazo se deberá llevar a cabo el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo.

Los licitadores podrán ofertar una reducción del plazo de entrega como criterio de adjudicación, sin que ello suponga un coste adicional para el ICN2.

Sexta. - Criterios de solvencia.

En este contrato NO se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas, como solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que no deban estar clasificados se realiza conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCP.

Establecido lo anterior, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia para este concurso.

Séptima. - Criterios de Adjudicación.

Criterios de valoración de las ofertas.

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 80 puntos

A.1) Oferta económica: hasta 70 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

On:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=60$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este cas)

A.2) Oferta evaluable por criterios automáticos diferentes del precio: hasta 30 puntos.

A.2.1.) Plazo de entrega (hasta 10 puntos)

El plazo máximo de entrega e instalación es de ocho (8) meses. Se asignará puntuación a la reducción de dicho plazo mediante la siguiente escala de tramos.

- Entrega en 3 meses o menos (10 puntos)
- Entrega superior a 3 meses y hasta 4 meses (8 puntos)
- Entrega superior a 4 meses y hasta 5 meses (6 puntos)
- Entrega superior a 5 meses y hasta 6 meses (4 puntos)
- Entrega superior a 6 meses y hasta 7 meses (2 puntos)
- Entrega superior a 7 meses y hasta 8 meses (0 puntos)

A.2.2.) Tiempo de respuesta para soporte técnico en garantía (hasta 10 puntos).

Compromiso de inicio de la asistencia (remota o presencial) tras la notificación de incidencia por el ICN2 durante el periodo de garantía:

- Tiempo de respuesta garantizado menor o igual a 24 horas (10 puntos)
- Tiempo de respuesta garantizado entre >24 y ≤ 72 horas (5 puntos)
- Tiempo de respuesta mayor a 72 horas o no especificado (0 puntos)

A.2.3.) Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos).

Ampliación del período de garantía más allá del plazo mínimo de un (1) año exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

- Ampliación de la garantía en 2 años adicionales, total de 3 años (5 puntos)
- Ampliación de la garantía en 1 año adicional, total de 2 años (3 puntos)
- No se ofrece ampliación de garantía más allá del mínimo exigido, período de garantía de 1 año (0 puntos)

A.2.4) Garantía de disponibilidad de repuestos y consumibles (hasta 5 puntos)

Se valorará el compromiso del proveedor de garantizar la disponibilidad de todos los repuestos y consumibles necesarios para el funcionamiento del equipo durante un periodo determinado tras su recepción:

- Garantiza el suministro de todos los consumibles y repuestos incluidos en la oferta durante un periodo de 2 años tras la recepción del equipo (5 puntos)
- Garantiza el suministro de todos los consumibles y repuestos incluidos en la oferta durante un periodo de 1 año tras la recepción del equipo (3 puntos)
- No se ofrece una garantía verificable de suministro o esta es inferior a 1 año (0 puntos)

PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 PUNTOS.

Justificación de los criterios y la fórmula:

Los criterios de adjudicación definidos en el expediente se ajustan a lo previsto en los artículos 145 y 116.4 de la LCSP, al utilizar una pluralidad de criterios económicos y cualitativos vinculados directamente al objeto del suministro de un sistema ALD y orientados a obtener la mejor relación calidad-precio. La ponderación otorgada al precio mediante una fórmula objetiva, junto con criterios automáticos relativos al plazo de entrega, la respuesta en garantía, la ampliación de la garantía y la disponibilidad de repuestos, responde a parámetros medibles y transparentes que permiten comparar las ofertas en condiciones de competencia efectiva.

Todos estos criterios inciden de forma directa en la correcta ejecución del contrato, en la continuidad operativa del equipo y en la reducción del riesgo de averías o paradas, por lo que constituyen auténticos elementos de calidad vinculados al objeto del contrato, en línea con el principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos del artículo 28 de la LCSP.

Octavo. - Órgano de contratación.

El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, será el Gerente del ICN2.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

Informa favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de condiciones Particulares, relativo a la contratación del suministro de un Atomic Layer Deposition (ALD) System para el Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).

En Bellaterra, a 9 de marzo de 2026

Fdo. Estefania Latorre
Head of Legal and Public Tenders